



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTICUATRO 2024

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADO: LUIS FERNANDO AGUDELO CATANO
RADICACIÓN: 630014003008-2024-00218-00

Para los fines pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente digital los documentos procedentes de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia- SETTA, con constancia de inscripción de la medida cautelar sobre el vehículo de placa MXS-046 denunciado como de propiedad del ejecutado LUIS FERNANDO AGUDELO CATANO.

Ahora bien, previo a ordenar la inmovilización y secuestro del referido automotor, **SE REQUIERE** a la parte actora a fin de que, en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, precise la dirección donde se localiza el mismo, o en su defecto, indique en qué ciudad por la cual circula a efectos de emitir las órdenes del caso.

Ahora bien, como se extrae del certificado de tradición del vehículo Automotor de placa **MXS-046**, que este tiene una pignoración a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, **se ordena** citar a dicho acreedor prendario, para que de considerarlo, haga valer su crédito en proceso separado o en el presente asunto, para lo cual, **SE REQUIERE** al extremo ejecutante a fin de que informe en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, las direcciones electrónicas y físicas donde pueda ser localizado, dando cabal cumplimiento a lo establecido por el artículo 291 y 292 del c.g.p. en dirección física o ley 2213 del 13 de junio de 2022, (si es por correo electrónico), procediendo con su notificación y enterándolo de los efectos que consagra el artículo 462 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

29 DE ABRIL DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f66ff464083846d9bc3c201bcf6401079c0d890db0bc45f902013bb2ad453c**

Documento generado en 26/04/2024 08:47:18 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>